COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO:
ACLARACIÓN:
FECHA: 25/09/17
HORA: 11:46

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

INFORME UOC Nº 22/2017

A : Directorio de la CNV

De : Shirley Ferreira, Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones

Fecha : 25 de setiembre de 2017

Refer. : Servicio de limpieza – ID Nº 329539 – Contratación por Excepción

---

Me dirijo al Directorio de la CNV, a efectos de poner a su consideración la realización del Segundo Llamado "Servicio de Limpieza" – ID Nº 329539, en la modalidad Contratación por Excepción.

Al respecto, según Resolución CNV Nº 78 I/17 fue declarado desierto el primer llamado ejecutado bajo la modalidad Contratación por Excepción. Asimismo, el primer y el segundo llamado en la modalidad Contratación Directa fueron declarados desiertos, según Resoluciones CNV Nº 46 I/17 y CNV Nº 54 I/17.

Con relación a la modalidad, la Ley Nº 2.051/03 en el art. 33 – CASOS DE EXCEPCIÓN, establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan… f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas…"*

Además, el penúltimo párrafo del art. 33 de la misma Ley dispone: *"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".*

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones considera que corresponde efectuar el Segundo Llamado Servicio de limpieza - ID Nº 329539, en la modalidad Contratación por Excepción, de acuerdo al art. 33 inc. f) de la Ley Nº 2.051/03 y, recomienda la realización de dicho llamado, previa emisión de la Resolución que autorice la realización del mismo.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Proveído al dorso →

— Se acepte la superencia. Proceder conforme a las normativas legales vigentes. —

25/08/17

25/08/17